

Consejería de Cultura y Educación

16112 DECRETO N.º 85/1994, de 25 de noviembre, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Crespo Fdez.

El Consejo de Gobierno en sesión de 15 de julio del año actual, acordó incoar expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a don José Crespo Fdez., designándose por Decreto de la Presidencia de la misma fecha, Instructora del mismo a doña Elena Quiñones Vidal, Consejera de Cultura y Educación.

Instruido expediente reglamentario de conformidad con lo prescrito en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla, y acreditada la extraordinaria calidad y la relevancia de su trayectoria artística como actor teatral y cinematográfico.

En virtud de lo que establece el artículo 5 y concordantes de la Ley 7/1985, antes citada, y previa deliberación en la sesión del Consejo de Gobierno del día 25 de noviembre de 1994.

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia al actor don José Crespo Fdez.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—La Consejería de Cultura y Educación, **Elena Quiñones Vidal**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

16050 ORDEN de 5 de diciembre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en relación al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia de 28 de junio de 1993 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo recaída en el recurso contencioso interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez en materia de autorización de apertura de oficina de farmacia. Solicitada su ejecución provisional por la parte actora, el Tribunal acuerda la misma en autos de 2 de marzo, 4 de mayo y 3 de noviembre de 1994, comunicando, mediante providencia de 25 de noviembre de 1994 del Secretario de la citada Sala, a esta Consejería la firmeza de dicha ejecución provisional y ordenando que se lleve a puro y debido efecto el fallo de la Sentencia y, por tanto, el cierre de la farmacia autorizada en Churra, Murcia, a favor de doña Concepción Martínez Mallo.

Interpuesto recurso contencioso-administrativo, autos 1.283/91, por doña María Teresa Sabater Sánchez contra la

resolución administrativa, que autorizaba una apertura de oficina de farmacia en Churra-Murcia, por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia se ha dictado Sentencia el 28 de junio de 1993, cuyo fallo dispone lo siguiente:

"Fallamos:

Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Teresa Sabater Sánchez frente a la resolución de 4 de septiembre de 1991 del Consejero de Sanidad de la Región de Murcia, la que anulamos y dejamos sin efecto, así como la autorización de apertura de farmacia que decidía, por no ser dicho acto administrativo conforme a Derecho. Sin costas."

Murcia, a 5 de diciembre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Fomento y Trabajo

16043 ORDEN de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto número 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tras la reforma del mismo operada por Ley Orgánica 4/1994 de 24 de marzo, otorga en su artículo 11 apartado 9 a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencias de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.

Al amparo del citado precepto, por Real Decreto 1.275/1994, de 10 de junio, se traspasan a la Comunidad de Murcia las funciones de tutela que, sobre el ejercicio de la actividad de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de dicha Comunidad Autónoma, viene realizando la Administración del Estado, previstas en la Ley 3/1.993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, que aprueba su Reglamento General, modificado por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, y Real Decreto 816/1990, de 22 de julio, y en las demás normas que las complementan y desarrollan.

Asignadas las citadas competencias a la Consejería de Fomento y Trabajo por Decreto n.º 68/1994, de 8 de julio, el artículo 3 del mismo faculta a esta Consejería para adoptar las medidas necesarias para su aplicación y desarrollo. A fin de lograr una mayor claridad y seguridad en las actividades de las Cámaras en su relación con la misma, procede ahora determinar los órganos específicos de ésta a quien corresponderá el ejercicio de las distintas funciones, adecuando y sustituyendo las referencias que el Ordenamiento vigente hace a la Administración del Estado por los órganos respectivos de la citada Consejería.

Por lo expuesto,

DISPONGO

Artículo 1.

Las funciones de tutela que corresponden a los órga-

nos de la Administración del Estado en virtud de lo dispuesto en la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básico de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, en el Decreto 1.291/1974, de 2 de mayo, que aprueba su Reglamento General, modificado por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo, y Real Decreto 816/1990, de 22 de julio, y demás normas complementarias, y que han sido transferidas a la Comunidad de Murcia por el Real Decreto 1.275/1994, de 10 de junio, se ejercerán en relación con las Cámaras del ámbito de la Comunidad de Murcia de acuerdo con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Corresponde al Consejero de Fomento y Trabajo la resolución de los recursos ordinarios contra resoluciones de las Cámaras en el ejercicio de sus competencias de naturale-

za pública-administrativa o que afecten al reglamento electoral.

Artículo 3.

Corresponde a la Dirección General de Comercio y Artesanía el ejercicio de las restantes funciones de tutela sobre la actividad de las Cámaras no comprendidas en el artículo anterior.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 12 de Diciembre de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

16045 ORDEN de 29 de noviembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se subsana error advertido en la Orden de 2 de noviembre de 1994 por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Advertido error en la Orden de 2 de noviembre de 1994 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 23 de noviembre de 1994) por la que se convocan para su provisión mediante el sistema de libre designación puestos de trabajo vacantes de la Administración Regional.

Y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 3/1986 de la Función Pública de 19 de marzo,

DISPONGO:

Excluir del Anexo I de la Orden 2 de noviembre de 1994 (B.O.R.M. 23 de noviembre de 1994), el puesto de trabajo Secretario/a Director General código S300031 adscrito a la D.G. Salud y Consumo (Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales), por haber sido suprimido el mismo por Orden de 10 de noviembre de 1994 (B.O.R.M. 29 de noviembre de 1994).

Murcia, a 29 de noviembre de 1994.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

16046 ORDEN de 1 de diciembre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción Auxiliar Sanitario, de la Administración Regional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18

del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional, y en la base cuarta de la Orden de 24 de julio de 1992 por la que se aprueban las Bases Generales de convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de agosto de 1992).

DISPONGO:

Primero.

Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, especialidad u opción Auxiliar Sanitario, con expresión de las causas de exclusión de los aspirantes excluidos.

Dicha relación se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de la Oficina de Servicio al Ciudadano, sita en Avenida Teniente Flomesta, s/n, y en la Dirección General de la Función Pública, sita en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de esta capital.

Segundo.

Abrir un plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que tanto los aspirantes excluidos como los omitidos puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido al Consejero de Hacienda y Administración Pública, según modelo que se facilitará en el Registro General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en calle Luis Fontes Pagán, s/n, de Murcia, debiendo acompañar al mismo fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor u oficina de Correos por la que se remitió, en su caso, certificada.

Tercero.

Fijar en 40 el número máximo de asistencias a